

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

SGPA-DGZFMTC- 3001 /2015

Expediente: 53/30055
16.27S.714.1.6-46/2001

*Por un uso responsable del papel, las
copias de conocimiento de este
asunto son remitidas vía electrónica.*

Ciudad de México, 28 SEP 2015

MVZ. MARTIN VARGAS PRIETO
Delegado Federal de la SEMARNAT
En el Estado de Guerrero.

Presente

669

Anexo al presente remito a usted la resolución Administrativa que emite la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, por la que se autoriza la prórroga de la concesión número **DZF-370/93**, formulada por World International Vacation Club.

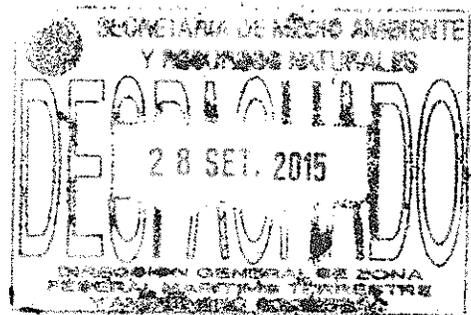
Por tal motivo agradeceré que la Delegación Federal a su cargo haga la entrega del resolutivo en un lapso no mayor a 5 días hábiles posteriores a su recepción, y el acuse del mismo me sea turnado dentro de los 3 días siguientes a su notificación.

Sin otro particular, le envié un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**

LA DIRECTORA GENERAL

MARIANA BOY TAMBORRELL



c.c.e.p. Ing. Rafael Pacchiano Alamán.-Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental, para su conocimiento
Archivo.- Integrar en su expediente

LLOV/MCR



PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN

No. DZF-370/93

EXPEDIENTE: 53/30055

16.27S.714.1.6-46/2001

Número de resolución:

669 /15

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Ciudad de México,

28 SEP 2015

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE EMITE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, POR LA QUE SE PRORROGA LA CONCESIÓN No. DZF-370/93.

RESULTANDO

- I. Que el 30 de julio de 1993, la Secretaría de Desarrollo Social, expidió a favor de la empresa World International Vacation Club, la concesión No. DFZ-370/93, respecto de una superficie de 147.05 m² (ciento cuarenta y siete punto cero cinco metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre y/o terrenos ganados al mar localizada en Lote 10, sección Hornos Magallanes, Playa Maralisa, Fraccionamiento Magallanes, municipio de Acapulco, estado de Guerrero; para uso general (instalación de equipamiento de playa: sombrillas y sillas), con una vigencia de diez años.
- II. Que el 06 de septiembre del 2005, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales emitió la resolución número 091/05 en cuyos términos se autorizó la prórroga del título de concesión materia de la presente resolución de una superficie de 147.05 m² (ciento cuarenta y siete punto cero cinco metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre y/o terrenos ganados al mar, con una vigencia de 10 años.
- III. Que mediante formato oficial recibido el 14 noviembre del 2014 en el Espacio de Contacto Ciudadano de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental., Eduardo Rosales Gómez Apoderado Legal de la empresa World International Vacation Club, solicitó prórroga de la concesión número DZF-370/93.
- IV. Que Eduardo Rosales Gómez Apoderado Legal de la empresa World International Vacation Club, señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle 7, número 15-1, Colonia Lienzo Charro, C.P. 22703 municipio Playas de Rosarito, estado de Baja California.

No obstante lo anterior, se considera como domicilio para los mismos efectos el de la ubicación de la superficie concesionada.



PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN
No. DZF-370/93
EXPEDIENTE: 53/30055
16.27S.714.1.6-46/2001

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que las playas marítimas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los poderes federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para prorrogar las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, 6, 7, 8, 16, 17, 28, 72, 73 y 77 de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 194-D, 232, 234 y 235 de la Ley Federal de Derechos; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, y de conformidad con el Acuerdo por el que se da a conocer el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2011.

SEGUNDO.- A partir del análisis efectuado a la solicitud por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, se constató lo siguiente:

- I. La solicitud de prórroga en estudio fue presentada ante esta Secretaría antes del vencimiento del título de concesión DZF-370/93.
- II. La solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita por Eduardo Rosales Gómez Apoderado Legal de la empresa World International Vacation Club, titular de la concesión que nos ocupa.



PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN
No. DZF-370/93
EXPEDIENTE: 53/30055
16.27S.714.1.6-46/2001

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

- III. En el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de \$ 2,044.00 M.N., por concepto de recepción y estudio de solicitud de prórroga de concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.
- IV. Con base en las consideraciones señaladas y de la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta, se presume que a la fecha de la solicitud de la empresa World International Vacation Club, ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de carácter de concesionaria y ocupante de la zona federal marítimo terrestre y ambientes costeros y/o terrenos ganados al mar.

Lo anterior no obsta para que se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

RESUELVE:

PRIMERO.- Se prorroga la concesión DZF-370/93 por un plazo de diez años, a favor de la empresa World International Vacation Club, respecto de una superficie de 147.05 m² (ciento cuarenta y siete punto cero cinco metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre y/o terrenos ganados al mar ubicada en Lote 10, sección Hornos Magallanes, Playa Maralís, Fraccionamiento Magallanes, municipio de Acapulco, estado de Guerrero; exclusivamente para uso general (instalación de equipamiento de playa: sombrillas y sillas).



PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN
No. DZF-370/93
EXPEDIENTE: 53/30055
16.27S.714.1.6-46/2001

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SEGUNDO.- Esta prórroga forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que se ratifica el texto y contenido de sus bases y condiciones establecidas en la concesión DZF-370/93 en lo que no se opongan a la presente.

TERCERO.- La presente resolución administrativa surte efectos al día siguiente de su notificación.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución, en el domicilio ubicado en Calle 7, número 15-1, Colonia Lienzo Charro, C.P. 22703m municipio Playas de Rosarito, estado de Baja California; asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta autoridad determina habilitar los días y horas inhábiles necesarias para la notificación del presente acto, en caso de así ser requerido para el cumplimiento de dicha diligencia.

QUINTO.- Contra la presente resolución es procedente el recurso de revisión en los términos de los artículos 83 y siguientes de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

SEXTO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de Condominios la Palapa, S.A. de C.V., que el expediente 53-30055 se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, sita en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Distrito Federal.

SEPTIMO.- Notifíquese.

LA DIRECTORA GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS

LIC. MARIANA BOY TAMBORRELL

LQV*MCR/nya*